

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 23 de Marzo del 2009

Señores
Accionistas de
PREDIAL DIANA MARIA S.A.
Ciudad.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 279 de la Ley de Compañías y en concordancia con lo establecido en la resolución 92.1.4.3.0014 de Agosto 11 de 1992 publicada en el R.O. # 44 del 13 de Octubre de 1992, cúmplame informarles que he revisado el Balance General terminado al 31 de Diciembre del 2008, el Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado a esa fecha, así como los Libros, registros y documentos relacionados con el numeral Tercero del mismo artículo.

El examen fue efectuado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, incluyendo pruebas selectivas de los registros contables y sus evidencias y otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para determinar la certeza razonable de que los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo.

Los principios y prácticas contables más significativas se resumen de la siguiente manera:

Los activos fijos se deprecian en base al método de línea recta en los plazos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Los Pagos anticipados corresponden a Primas de seguro contratadas que se están amortizando hasta la fecha de vencimiento y también a saldos correspondientes a Retenciones en la Fuente.

Las inversiones en acciones corresponden a inversiones en compañías filiales y otras.

Las cuentas por cobrar corresponden a saldos con compañías relacionadas

Las cuentas por pagar corresponden a valores por pagar a proveedores, debidamente soportadas por facturas.

Las cuentas con compañías relacionadas corresponden a servicios cuya exigibilidad no es inmediata.

El rubro de aportes para futuras inversiones corresponde a un posible aumento de capital mediante compensación de crédito en La Ferretera C.Ltda. y La Ferretera C.A.

En Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de julio del 2007 aprobò la división de la compañía en dos empresas mediante la escisión amparándose en lo señalado en la Ley de Compañías.

Mediante resolución No.08-G-DIC-0001519 de la Superintendencia de Compañía de fecha 24 de marzo del 2008 resolvió APROBAR la escisión de la compañía "PREDIMASA PREDIAL DIANA MARIA S.A.", mediante esta escisión se creò la compañía INMODIANA, INMOBILIARIA DIANA MARIA S.A.

Las cuentas patrimoniales están debidamente conciliadas.

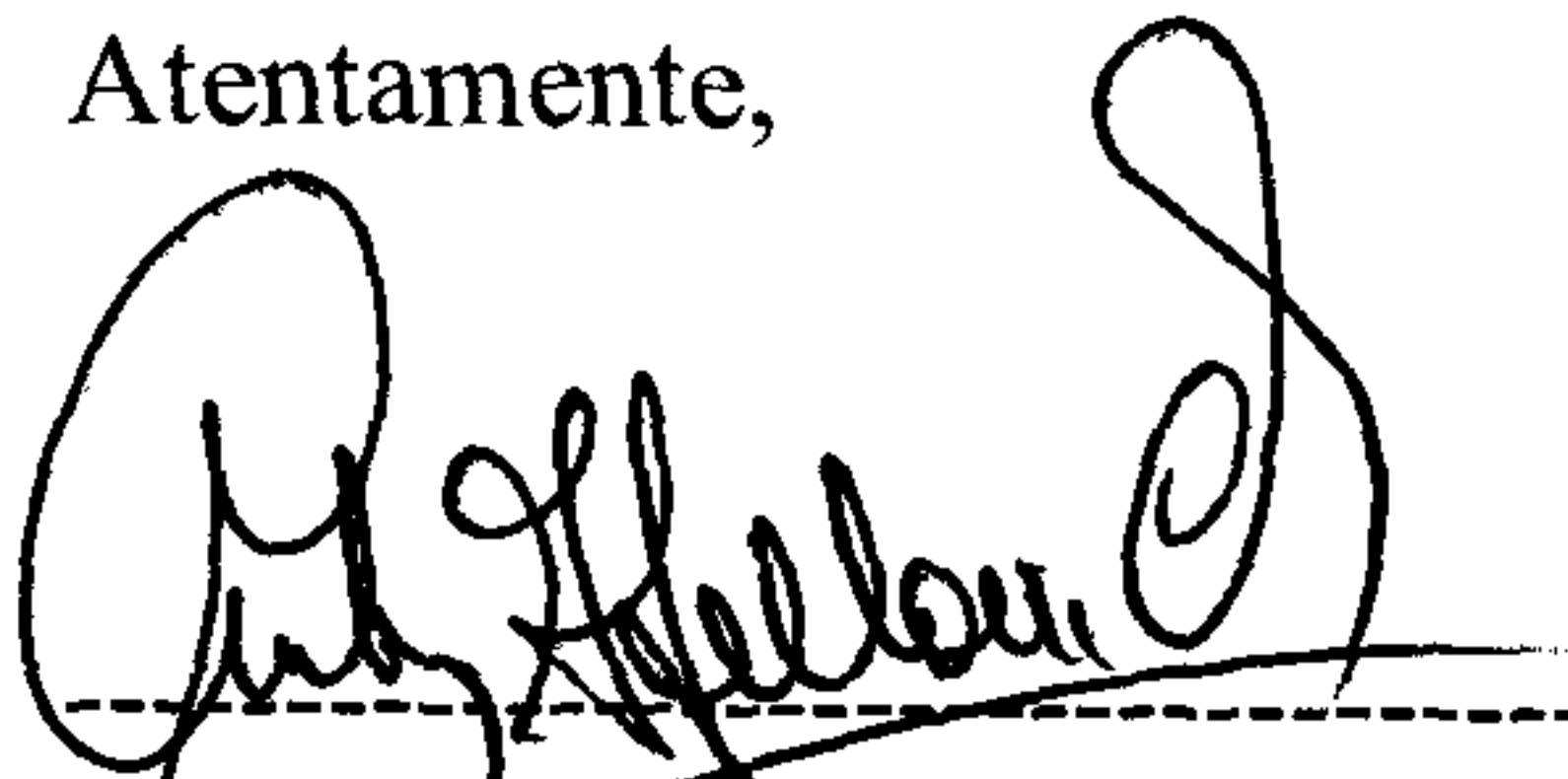
Adicionalmente se ha revisado el Libro de Acciones , los Libros de Actas de Juntas de Accionistas y de Directorio cuyas hojas se encuentran debidamente foliadas y sus espacios en blanco anulados.

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la compañía en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas. Además la custodia de los bienes de la compañía son adecuados.

En base a la revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la compañía, incumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el Orden del Día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de los mismos que nos hiciera pensar que deba ser informado a ustedes.

En mi opinión basado en los exámenes realizados, los Estados Financieros de **PREDIAL DIANA MARIA S.A.**, al 31 de Diciembre del 2008 y los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, presentan razonablemente la situación financiera de la empresa, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Atentamente,



Econ. Carlos Lemarie Chavarriaga